



ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Propuesta de acuerdos formulada por el Consejo de Administración de DURO FELGUERA, S.A. sobre los puntos del orden de día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas

14 y 15 de noviembre de 2025

INTRODUCCIÓN

Duro Felguera, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Duro Felguera**”), en atención a su situación financiera y la de sus sociedades filiales Duro Felguera Calderería Pesada, S.A.U., DF Mompresa, S.A.U., DF Operaciones y Montajes, S.A.U. y Duro Felguera Energy Storage, S.A.U. (las “**Filiales**”), va a proceder a llevar a cabo una reestructuración en los términos y condiciones y con el alcance establecidos en el plan de reestructuración suscrito el 21 de octubre de 2025 entre Duro Felguera y las Filiales, entre otros, el cual fue elevado a público en la misma fecha ante el Notario de Madrid, don Francisco Miras Ortiz, con el número 6.810 de su orden de protocolo, (el “**Plan de Reestructuración**”) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 614 y siguientes del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo (respectivamente, el “**TRLC**” y la “**Reestructuración**”). El objetivo de la Reestructuración es asegurar la viabilidad de Duro Felguera y las Filiales a corto y medio plazo. Por lo tanto, el objetivo de esta Junta General de Accionistas es la aprobación del correspondiente Plan de Reestructuración, incluyendo todos los acuerdos societarios previstos en el Plan de Reestructuración y necesarios para llevar a cabo la Reestructuración. El Plan de Reestructuración prevé, entre otras, las siguientes actuaciones:

- (i) **El Acuerdo de Integración:** La implementación de una operación de integración económica total (que comprende no solo una integración financiera, sino también laboral, administrativa, operativa y de gobernanza a través de un mismo órgano de administración) entre las sociedades DF Calderería Pesada y DF Energy Storage, que constituirán una unidad económica integrada de modo que la actividad económica de ambas sociedades se realice de manera unitaria, como si se tratase de una única empresa (la “**Unidad Económica Integrada**”) mediante la suscripción de un acuerdo de integración (el “**Acuerdo de Integración**”).

La integración económica se estructurará en dos fases:

- (a) Unidad Económica Integrada en base al Acuerdo de Integración, como contenido del Plan de Reestructuración.
- (b) Posterior fusión por absorción de DF Calderería Pesada, como sociedad absorbida, y DF Energy Storage, en ejecución del Acuerdo de Integración.
- (ii) **La Aportación del 118:** La realización de una aportación a la cuenta 118 del Plan General Contable vigente (aportaciones de socios o propietarios) consistente en los elementos de los negocios de servicios y de EPC – *Engineering, Procurement and Construction* – que se describen en el Anexo 14.2 del Plan de Reestructuración (la “**Aportación**”) a MidCo y la aprobación para el ejercicio del objeto social de forma indirecta de las unidades de negocio objeto de la



Aportación, así como las acciones de las Filiales.

El objetivo de la Aportación es simplificar la estructura societaria de Grupo DF a los efectos de:

- (a) reorganizar la estructura legal del Grupo DF;
- (b) realizar un control más eficaz y diferenciado de los resultados de cada línea de negocio, con mayor agilidad en la toma de decisiones y en la aplicación de medidas correctivas;
- (c) optimizar los costes operativos del Grupo DF (entre otros, la reducción de plantilla y los gastos de estructura no esenciales);
- (d) mejorar su desempeño y facilitar la contratación de nuevos proyectos, reduciendo el peso negativo de los proyectos *legacies*; y
- (e) mejorar la eficiencia en compras, servicios externos y procesos internos.

(iii) **La Reducción de Capital:** Previa compensación de los resultados negativos de ejercicios anteriores de la Sociedad con cargo a la totalidad de las reservas de la Sociedad y, en particular, a su prima de emisión, la realización de una reducción de capital por pérdidas articulada en dos (2) tramos (la “**Reducción de Capital**”):

- (a) una reducción de capital por pérdidas mediante una disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones que comportan el capital social, esto es, 215.179.431 acciones, que pasarán de tener un valor nominal cada una de ellas de 0,05 a 0,025 euros, representativas de 5.379.485,775 € euros de capital social de Duro Felguera; y
- (b) una reducción de capital por pérdidas mediante la amortización de 117.623.825 acciones de 0,025 de valor nominal cada una de ellas, titularidad de Grupo Promotor de Desarrollo e Infraestructura, S.A. de C.V. (“**Grupo Prodi**”) y Mota-Engil México, S.A.P.I. de C.V. (“**Mota México**”), para compensar las pérdidas de Duro Felguera.

La ejecución de la Reducción de Capital por el Consejo de Administración estará condicionada a que se produzca, tras la Fecha de Efectividad del Plan de Reestructuración, la ejecución del Aumento de Capital.

(iv) **El Aumento de Capital:** La realización de un aumento de capital en virtud del cual el capital social de Duro Felguera se aumentará en un importe máximo de 10.000.000 de euros más, en su caso, el importe de los intereses que se hayan devengado hasta la fecha de ejecución del presente aumento de capital, mediante la emisión de hasta 400.000.000 acciones más, en su caso, las necesarias para la capitalización de los intereses devengados y no pagados, de 0,025 euros de valor nominal cada una de ellas (las “**Nuevas Acciones**”) a ser suscritas por Grupo Prodi mediante la compensación de la totalidad de los créditos que ostenta Grupo Prodi frente a la Sociedad por importe máximo de diez millones de euros (10.000.000 €) derivados del contrato de préstamo suscrito por Grupo Prodi, como prestamista, y la Sociedad, como prestataria, el 21 de octubre de 2025 (respectivamente, la “**Nueva Financiación Capitalizable**” y el “**Aumento de Capital**”)

La ejecución del Aumento de Capital por el Consejo de Administración estará condicionada a que se produzca, tras la Fecha de Efectividad del Plan de Reestructuración, la ejecución de la Reducción de Capital.



Tal y como se indica en el Plan de Viabilidad, en la Fecha de Efectividad del Plan de Reestructuración se habrá removido la causa de disolución obligatoria prevista el en artículo 363.1, e) de la LSC, al estar comprendido el ejercicio 2025 en el ámbito temporal en el que no se han de tomar en consideración las pérdidas de los años 2020 y 2021. Las medidas previstas en el Plan de Viabilidad permiten estimar que no concurrirá esta causa de disolución obligatoria cuando termine el plazo de vigencia de la suspensión establecida en el artículo 6º del Real Decreto-ley 4/2025, de 8 de abril, de medidas urgentes de respuesta a la amenaza arancelaria y de relanzamiento comercial, esto es, el 28 de febrero de 2027.

El Consejo de Administración acordó, por unanimidad, proponer a la Junta General de Accionistas de Duro Felguera la adopción de los siguientes acuerdos:



PROPUESTA DE ACUERDOS

ÚNICO.– Aprobación del Plan de Reestructuración.

Propuesta de acuerdo.– Se acuerda la aprobación del Plan de Reestructuración incluyendo cualesquiera actuaciones o acuerdos en él contemplados, entre otros y, en particular, los siguientes:



ÚNICO SUB1. – Autorización para la suscripción del acuerdo de integración económica entre la Sociedad, DF Calderería Pesada y DF Energy Storage.

Propuesta de acuerdo.

1. Acuerdo de Integración

Se acuerda la aprobación por parte de la Sociedad, como parte y en su condición de accionista único de DF Calderería Pesada y DF Energy Storage (indirecto y directo, respectivamente) (las “**Sociedades Afectadas**”), de la suscripción de un acuerdo de integración (el “**Acuerdo de Integración**”) a suscribir por la Sociedad, DF Calderería Pesada y DF Energy Storage, en virtud del cual, entre otros, se creará una unidad económica integrada entre DF Calderería Pesada y DF Energy Storage, como contenido del Plan de Reestructuración y en cumplimiento del Plan de Viabilidad (la “**Unidad Económica Integrada**”).

Se hace constar que el objeto del Acuerdo de Integración consiste en:

- (i) la integración económica de DF Calderería Pesada en DF Energy Storage como resultado del Plan de Reestructuración, así como el establecimiento de los principios esenciales y reglas de coordinación que serán de aplicación a la Unidad Económica Integrada;
- (ii) las actuaciones a realizar por las partes en relación con la integración de DF Calderería Pesada en DF Energy Storage, mediante una integración económica contractual y, posteriormente, una fusión por absorción de aquella por parte de DF Energy Storage;
- (iii) los principios esenciales y las reglas que gobernarán las actuaciones de Duro Felguera como accionista de control, directo o indirecto, de las Sociedades Afectadas;
- (iv) la estructura y composición del órgano de administración de cada una de las Sociedades Afectadas durante el Periodo de Integración (tal y como este término se define en el Acuerdo de Integración);
- (v) el establecimiento de un pacto de sindicación entre los órganos de administración de las Sociedades Afectadas, que será de aplicación durante el Periodo de Integración; y
- (vi) el régimen de funcionamiento de los órganos de administración de las Sociedades Afectadas que será de aplicación durante el Periodo de Integración.

Asimismo, se hace constar que el Consejo de Administración ejecutará las medidas dirigidas a la creación de la Unidad Económica Integrada una vez que haya tenido lugar la Fecha de Efectividad del Plan de Reestructuración, sin perjuicio de la implementación, desde la Fecha de Homologación, de todas aquellas actuaciones preparatorias que estimen necesarias o convenientes para la plena efectividad de la Unidad Económica Integrada tras la Fecha de Efectividad del Plan de Reestructuración. Desde el momento en que comience la vigencia del Acuerdo de Integración, la actividad económica de las DF Calderería Pesada y DF Energy Storage se realizará de manera unitaria, como si se tratase de una única empresa.

2. Delegación de facultades de ejecución.

Se acuerda delegar en el Presidente y el Secretario no Consejero del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, las facultades necesarias para que se proceda a la suscripción y ejecución



del Acuerdo de Integración en nombre de la Sociedad. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Presidente y el Secretario no Consejero del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, las siguientes facultades:

- a) Instruir a los órganos de administración de DF Calderería Pesada y DF Energy Storage, en calidad de accionista único de DF Calderería Pesada y DF Energy Storage y de conformidad con lo previsto en el artículo 161 de la LSC, para que ejecuten todas aquellas actuaciones necesarias para la plena efectividad del presente Acuerdo Único Sub1, incluyendo, en particular, la suscripción del Acuerdo de Integración.
- b) Desarrollar, complementar e interpretar el presente acuerdo.
- c) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la LSC y demás normas aplicables.
- d) Llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo.
- e) Otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del acuerdo y la facultad de realizar cuantos actos sean procedentes en relación con los acuerdos precedentes en orden a la inscripción del mismo en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros registros públicos, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, subsanar, rectificar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la plena inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, sin necesidad de un nuevo acuerdo.
- f) Subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil o cualesquiera otros.
- g) En general, la facultad de realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o convenientes a juicio del Presidente o del Secretario no Consejero del Consejo de Administración o de quien hubiese recibido, en su caso, su delegación, para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.



ÚNICO SUB2.- Aportación de negocio por parte de la Sociedad a MidCo mediante aportaciones a la cuenta 118 del Plan General Contable y aprobación del ejercicio indirecto del objeto social.

Propuesta de acuerdo.

1. Aportación de negocio por parte de la Sociedad a MidCo mediante aportaciones a la cuenta 118 del Plan General Contable y aprobación del ejercicio indirecto del objeto social

Se acuerda la aprobación, como accionista único de MidCo, de las aportaciones no dinerarias directas por parte de la Sociedad a los fondos propios de MidCo (cuenta 118 del vigente Plan General Contable “Aportaciones de Socios o Propietarios”) de los elementos que constan en el Anexo 1 para el ejercicio indirecto del objeto social por parte MidCo.

Asimismo, se hace constar que las referidas aportaciones se contabilizarán en la cuenta 118 “Aportaciones de Socios o Propietarios” del Plan General Contable que, dentro del grupo de reservas, se integra en los fondos propios de MidCo.

Finalmente, se deja expresa constancia de que las aportaciones no supondrán un incremento del importe del capital social de MidCo, sino que se realizan a título de simples aportaciones del accionista único, aportaciones que tienen la consideración de definitivas.

A estos efectos, en relación con lo anterior, de conformidad con y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 160.f) de la LSC, la Junta General aprueba las aportaciones referidas, autorizando expresamente a la Sociedad y, en particular, a los miembros del Consejo de Administración (directamente o a través de apoderados), a fin de que cualquiera de ellos pueda llevar a cabo cuantos actos sean necesarios o convenientes para completar las aportaciones y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes, en los términos que estimen apropiados en interés y beneficio de la Sociedad.

La aprobación de la aportación a la cuenta 118 también determina la aprobación del ejercicio indirecto del objeto social a través de MidCo, en relación con las actividades de las unidades de negocio que se transfieren a MidCo.

2. Delegación de facultades de ejecución.

Se acuerda delegar en los miembros del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, las facultades necesarias para que proceda a la ejecución de la aportación a MidCo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el órgano de administración, con expresa facultad de sustitución, las siguientes facultades:

- a) Desarrollar, complementar e interpretar el presente acuerdo.
- b) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la LSC y demás normas aplicables.
- c) Delegar en el Consejo de Administración de Duro Felguera la concreción y determinación de todos los activos y pasivos objeto de transmisión a los efectos de que MidCo pueda desarrollar las actividades de las unidades de negocio objeto de la aportación.
- d) Llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones



que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo.

- e) Otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del acuerdo y la facultad de realizar cuantos actos sean procedentes en relación con los acuerdos precedentes en orden a la inscripción del mismo en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros registros públicos, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, subsanar, rectificar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la plena inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, sin necesidad de un nuevo acuerdo.
- f) Subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil o cualesquiera otros
- g) En general, la facultad de realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o convenientes a juicio del Consejo de Administración o de quien hubiese recibido, en su caso, su delegación, para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.



ÚNICO SUB3.- Aplicación de la totalidad de las reservas de la Sociedad y, en particular, de la prima de emisión de la misma, a la compensación de los resultados negativos de ejercicios anteriores de la Sociedad.

Propuesta de acuerdo.

Del informe financiero semestral cerrado a 30 de junio de 2025 de la Sociedad (el “**Informe Financiero Semestral**”) se desprenden unas pérdidas acumuladas por la Sociedad de trescientos sesenta y ocho millones trescientos noventa mil euros (368.390.000 €) y se corresponden con la suma de los resultados negativos acumulados de ejercicios anteriores más los resultados negativos del ejercicio social en curso a 30 de junio de 2025.

Con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio social (disminuido como consecuencia de las pérdidas), la Sociedad considera conveniente reducir y simultáneamente aumentar su capital social.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 322.2 de la LSC y como paso previo a la reducción de capital propuesta como Acuerdo Único Sub4, se acuerda reducir totalmente las reservas de libre disposición de la Sociedad, fijadas en la cuantía de 85.344.000€ correspondientes todas ellas a la partida de “Prima de Emisión”, para compensar las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.

Se hace constar que la Sociedad: (i) no cuenta con otras reservas de libre disposición; y (ii) que las reservas legal y estatutaria no se encuentra dotadas a fecha del presente informe. La reducción de las reservas quedará condicionada a que llegue la Fecha de Efectividad del Plan de Reestructuración.

En consecuencia, una vez satisfechas las Condiciones Suspensivas y tras dichas operaciones, la totalidad de las reservas de la Sociedad quedarán reducidas a cero euros.



ÚNICO SUB4.– Reducción de Capital.

Propuesta de acuerdo.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 286, 287, 293 y 318 de la LSC, se hace constar que el Consejo de Administración de Duro Felguera ha elaborado un informe sobre la Reducción de Capital que se ha puesto a disposición de la Junta General de Accionistas con anterioridad a la adopción de este Acuerdo Único Sub4 (el “**Informe del Órgano de Administración 1**”), copia del cual se adjunta como **Anexo 2**.

A. Reducción de capital social por pérdidas mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la sociedad de 0,05€ a 0,025€. Modificación del Artículo 5 de los Estatutos Sociales.

1. Disminución del valor nominal de las acciones.

Tras la aplicación de reservas a la compensación de pérdidas operada en virtud del Acuerdo Único Sub3 anterior, se acuerda aprobar la reducción del capital social en la cifra de 5.379.485,775 € euros, es decir, desde los 10.758.971,55 € euros a los 5.379.485,775 € euros, mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones ordinarias con derecho a voto que componen el capital social, esto es, 215.179.431 acciones, de 0,05€ euros por acción actuales a 0,025€ euros por acción.

La reducción de capital se lleva a cabo con la finalidad de reestablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio de la Sociedad disminuido como consecuencia de pérdidas y mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la sociedad conforme a lo dispuesto en el apartado anterior. Dado que la reducción de capital se lleva a cabo con el objetivo de compensar pérdidas, no se procede a realizar devolución de aportaciones a los accionistas de conformidad con el artículo 321 de la LSC.

Se hace constar expresamente que la presente reducción de capital no requiere un balance auditado, ya que se presenta un informe emitido por Lexaudit Concursal, S.L.P., en calidad de experto independiente de la Reestructuración, sobre el valor de la deudora en el que se indica que el *equity value* es 0 en cumplimiento de lo dispuesto en el TRLC que se incorpora como **Anexo 3** a la presente acta (“**Informe del Experto Independiente**”).

De conformidad con el artículo 335 de la LSC, los acreedores de la Sociedad no tendrán derecho de oposición al tratarse de una reducción de capital social destinada a compensar pérdidas.

Conforme al artículo 344 de la LSC, la eficacia de la reducción queda condicionada a la ejecución de (i) la reducción de capital por pérdidas mediante la amortización de acciones del apartado B siguiente; y (ii) el Aumento de Capital, tras la Fecha de Efectividad del Plan de Reestructuración.

Con ocasión de la ejecución del presente acuerdo por el Consejo de Administración de la Sociedad tras la Fecha de Efectividad del Plan de Reestructuración, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) procederá, previa solicitud de la Sociedad, a bloquear la totalidad de las acciones representativas del capital social de la



Sociedad.

2. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Como consecuencia de lo anterior, se procederá a dar una nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que quedará redactado en los términos que resulten necesarios para reflejar el importe de la reducción de capital resultante de acuerdo con lo expuesto en el apartado 1 anterior.

Por tanto, el citado artículo tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 5.- El capital social se fija en 5.379.485,775€, representado por doscientos quince millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientas treinta y una (215.179.431) acciones de 0,025 EUROS, de valor nominal cada una de ellas, de única serie y clase. Todas las acciones están desembolsadas en el cien por cien de su valor nominal.”

3. Delegación de facultades de ejecución.

Se acuerda delegar en los miembros del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, las facultades necesarias para que proceda a la ejecución de la reducción de capital, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el órgano de administración, con expresa facultad de sustitución, las siguientes facultades:

- a) Desarrollar, complementar e interpretar el presente acuerdo.
- b) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la LSC y demás normas aplicables.
- c) Llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo.
- d) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, trámite, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con el presente acuerdo.
- e) Redactar y publicar cualquier anuncio en relación con este acuerdo que sean necesario o conveniente, incluyendo las comunicaciones de información privilegiada o de otra información relevante, el anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el anuncio en la página web de la Sociedad, los anuncios en prensa o en los Boletines de cotización de las Bolsas Españolas.
- f) Otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del acuerdo y la facultad de realizar cuantos actos sean procedentes en relación con los acuerdos precedentes en orden a la inscripción del mismo en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, subsanar, rectificar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado



y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la plena inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, sin necesidad de un nuevo acuerdo.

- g) Subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, o los que se produjeren en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.
- h) En general, la facultad de realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o convenientes a juicio del Consejo de Administración o de quien hubiese recibido, en su caso, su delegación, para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.

B. Reducción del capital social por pérdidas mediante amortización de acciones con la finalidad de compensar pérdidas. Modificación del Artículo 5 de los Estatutos Sociales.

1. Amortización de acciones.

Tras la reducción del capital social operada en virtud del punto [B](#) anterior, se acuerda aprobar la reducción del capital social de la Sociedad en la cuantía de 2.940.595,625 €, quedando fijado en 2.438.890,15 €, mediante la amortización de 117.623.825,000 acciones, siendo 66.210.795 acciones titularidad de Grupo Prodi y 51.413.030 acciones titularidad de Mota México de 0,025€ de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, representadas mediante anotaciones en cuenta.

La reducción de capital se lleva a cabo con la finalidad de re establecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio de la Sociedad disminuido como consecuencia de pérdidas y conforme a lo dispuesto en el párrafo inmediatamente anterior. Dado que la reducción de capital se lleva a cabo con el objetivo de compensar pérdidas, no se procede a realizar devolución de aportaciones a los accionistas de conformidad con el artículo 321 de la LSC.

Se hace constar expresamente que la presente reducción de capital no requiere un balance auditado, ya que se presenta el Informe del Experto Independiente sobre el valor de la deudora en el que se indica que el *equity value* es 0.

De conformidad con el artículo 335 de la LSC, los acreedores de la Sociedad no podrán oponerse al importe de la reducción de capital social destinado a compensar pérdidas.

Conforme al artículo 344 de la LSC, la eficacia de la reducción queda condicionada a la ejecución de (i) la reducción de capital por pérdidas mediante la disminución del valor nominal del apartado A anterior; y (ii) el Aumento de Capital, tras la Fecha de Efectividad del Plan de Reestructuración.

Se hace constar que los Accionistas Mayoritarios han manifestado su consentimiento expreso a la íntegra amortización de sus acciones, sujeto a que se proceda a la ejecución de la Reducción de



Capital y del Aumento de Capital tras la Fecha de Efectividad del Plan de Reestructuración.

2. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Como consecuencia de lo anterior, se procederá a dar una nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que quedará redactado en los términos que resulten necesarios para reflejar el importe de la reducción de capital resultante de acuerdo con lo expuesto en el apartado 1 anterior.

Por tanto, el citado artículo tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 5.- El capital social se fija en 2.438.890,15 € euros, representado por noventa y siete millones quinientas cincuenta y cinco mil seiscientas seis (97.555.606) acciones 0,025 EUROS, de valor nominal cada una de ellas, de única serie y clase. Todas las acciones están desembolsadas en el cien por cien de su valor nominal.”

3. Delegación de facultades de ejecución.

Se acuerda delegar en los miembros del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, las facultades necesarias para que proceda a la ejecución de la reducción de capital, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el órgano de administración, con expresa facultad de sustitución, las siguientes facultades:

- a) Desarrollar, complementar e interpretar el presente acuerdo.
- b) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la LSC y demás normas aplicables.
- c) Llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo.
- d) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, trámite, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con el presente acuerdo.
- e) Redactar y publicar cualquier anuncio en relación con este acuerdo que sean necesario o conveniente, incluyendo las comunicaciones de información privilegiada o de otra información relevante, el anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el anuncio en la página web de la Sociedad, los anuncios en prensa o en los Boletines de cotización de las Bolsas Españolas.
- f) Otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del acuerdo y la facultad de realizar cuantos actos sean procedentes en relación con los acuerdos precedentes en orden a la inscripción del mismo en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, subsanar, rectificar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado



y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la plena inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, sin necesidad de un nuevo acuerdo.

- g) Subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, o los que se produjeren en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.
- h) En general, la facultad de realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o convenientes a juicio del Consejo de Administración o de quien hubiese recibido, en su caso, su delegación, para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.



ÚNICO SUB5.- Aumento del capital social mediante compensación de créditos en la cifra máxima de diez millones de euros (10.000.000 euros) de valor nominal más, en su caso, el importe de los intereses que se hayan devengado hasta la fecha de ejecución del presente aumento de capital, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 400.000.000 nuevas acciones ordinarias, más en su caso las necesarias para la capitalización de los intereses devengados y no pagados, de dos céntimos de euro y medio (0,025 euros) de valor nominal cada una, sin prima de emisión, con delegación en el Consejo de Administración de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 286, 287 y 301.2 de la LSC, se hace constar que el Consejo de Administración de Duro Felguera ha elaborado un informe sobre: (i) la modificación estatutaria que conllevará la ejecución del Aumento de Capital; y (ii) sobre el crédito a compensar (una vez estos sean líquidos, vencidos y exigibles) en virtud del Aumento de Capital, que se ha puesto a disposición de la Junta General con anterioridad a la adopción de este Acuerdo Único Sub5 (el “**Informe del Órgano de Administración 2**”).

Propuesta de acuerdo.

Se acuerda aumentar el capital social de Duro Felguera, mediante compensación de los créditos que ostenta Grupo Prodi bajo la Nueva Financiación Capitalizable frente a Duro Felguera, por un importe máximo de diez millones de euros (10.000.000 euros), más en su caso la cifra necesaria para la capitalización de los intereses devengados y no pagados de la Nueva Financiación Capitalizable (el “**Aumento de Capital**”), mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 400.000.000 nuevas acciones ordinarias de 0,025 euros de valor nominal cada una, más en su caso las necesarias para la capitalización de los intereses devengados y no pagados de la Nueva Financiación Capitalizable (las “**Nuevas Acciones**”), de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta, en los términos que se indican a continuación.

1. Número y valor nominal de las Nuevas Acciones.

El Aumento de Capital se llevará a cabo mediante compensación del crédito que ostenta Grupo Prodi bajo la Nueva Financiación Capitalizable frente a Duro Felguera, en un importe nominal máximo de diez millones de euros (10.000.000 €), más, en su caso, lo necesario para la capitalización de los intereses devengados y no pagados de la Nueva Financiación Capitalizable, que se determinará una vez se proceda a la ejecución del Aumento de Capital de conformidad con los términos que se establecen en este Acuerdo Único Sub5, teniendo en cuenta que las acciones se emitirán a la par, por su valor nominal, y por tanto, sin prima de emisión, y todo ello mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 400.000.000 nuevas acciones ordinarias, más en su caso las necesarias para la capitalización de los intereses devengados y no pagados de la Nueva Financiación Capitalizable, de 0,025 euros de valor nominal cada una, de la misma clase que las actualmente en circulación antes de la Reducción de Capital pero con el nuevo valor nominal fijado tras la Reducción de Capital, esto es, 0,025 euros de valor nominal para cada una de ellas y representadas por medio de anotaciones en cuenta.

El número de Nuevas Acciones se verá incrementado en el importe correspondiente a la capitalización de los intereses de la Nueva Financiación Capitalizable.



El valor nominal correspondiente a las Nuevas Acciones del Aumento de Capital será desembolsado íntegramente mediante la compensación de hasta la totalidad del crédito bajo la Nueva Financiación Capitalizable que Grupo Prodi ostenta frente a Duro Felguera, y que se describe más adelante.

2. Suscripción de las Nuevas Acciones.

Será únicamente Grupo Prodi quién suscribirá íntegramente todas las Nuevas Acciones derivadas de la capitalización de la Nueva Financiación Capitalizable y, por tanto, el Aumento de Capital que se propone aprobar en la Junta General Extraordinaria de Accionistas, bajo el Acuerdo Único Sub5 del orden del día.

El crédito que Grupo Prodi suscribió el 21 de octubre de 2025 con Duro Felguera y que será objeto de capitalización en el Aumento de Capital (esto es, la Nueva Financiación Capitalizable), no figura, a la fecha de emisión del pertinente informe del órgano de administración, registrado en la contabilidad social, al no haberse cumplido las condiciones de desembolso establecidas contractualmente en el mismo, siendo el importe máximo del principal del contrato de préstamo de diez millones de euros (10.000.000 euros), sin perjuicio de que, una vez cumplidas las Condiciones de Desembolso (según este término se define en el contrato de la Nueva Financiación Capitalizable), se habrá producido el desembolso.

Estos créditos, cumplirán, en el momento de su compensación y una vez satisfechas las condiciones de desembolso establecidas contractualmente en el apartado 3.1 del documento de la Nueva Financiación Capitalizable, con los requisitos para la capitalización de créditos establecidos en el artículo 301 de la LSC de conformidad con el artículo 632 TRLC, tal y como se recoge en el informe preparado por el Consejo de Administración a tal efecto.

Se hace constar que: (i) las características de los créditos bajo la Nueva Financiación Capitalizable a compensar se corresponden con la información incluida en el Informe del Órgano de Administración 2; y (ii) la certificación del auditor de Duro Felguera acredita que los créditos bajo la Nueva Financiación Capitalizable no cumplen con los requisitos establecidos para la capitalización de créditos en el artículo 301 de la LSC en la presente fecha (pero que se cumplirán en el momento de ejecución del Aumento de Capital), de conformidad con el artículo 301.3 de la LSC. Copia del Informe del Órgano de Administración 2 y de la certificación del auditor de cuentas de la Sociedad se adjuntan como **Anexo 4**.

En el momento de la ejecución del Aumento de Capital, de conformidad con la delegación realizada al órgano de administración en virtud del artículo 297.1.a) de la LSC que consta en el apartado [10](#) siguiente, el órgano de administración emitirá un nuevo informe en el que se detallarán las características de los créditos bajo la Nueva Financiación Capitalizable compensados, incluyendo su carácter líquido, vencido y exigible. Asimismo, el auditor de Duro Felguera emitirá un nuevo certificado, de conformidad con el artículo 301 de la LSC para acreditar, respecto de los créditos bajo la Nueva Financiación Capitalizable efectivamente capitalizada, que resultan exactos los datos ofrecidos en el segundo informe del órgano de administración.

3. Desembolso de las Nuevas Acciones.

El valor nominal de las Nuevas Acciones quedará íntegramente desembolsado una vez que se ejecute la compensación de los créditos objeto de capitalización, créditos que quedarán



extinguidos totalmente, en el importe compensado, como consecuencia de la ejecución del Aumento de Capital.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 299 de la LSC, se hace constar que las acciones de Duro Felguera anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.

4. Derecho de suscripción preferente.

Se hace constar que, dado que la Reducción de Capital y el Aumento de Capital simultáneos están previstos en el Plan de Reestructuración y que la Sociedad se encuentra en situación de insolvencia inminente o actual, de conformidad con el artículo 631.4 del TRLC y que se trata de una modalidad de aumento por compensación de créditos, los accionistas actuales no tendrán derecho de suscripción preferente de las Nuevas Acciones. En consecuencia, no resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 308 de la LSC.

5. Representación de las Nuevas Acciones.

Las Nuevas Acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

6. Derechos de las Nuevas Acciones.

Las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de Duro Felguera actualmente en circulación a partir de la fecha en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las Nuevas Acciones darán derecho a los dividendos, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

7. Ejecución del Aumento de Capital y condiciones.

De conformidad con el Plan de Reestructuración, una vez cumplidas las condiciones suspensivas a las que está sujeta la Nueva Financiación Capitalizable (las cuales se describen a continuación) y se haya procedido a la disposición de los importes de la Nueva Financiación Capitalizable a favor de Duro Felguera, el Consejo de Administración ejecutará el presente acuerdo una vez haya tenido lugar la Fecha de Efectividad del Plan de Reestructuración.

En particular, la Nueva Financiación Capitalizable está sujeta a las siguientes condiciones suspensivas: (i) que se haya presentado la solicitud de homologación del Plan de Reestructuración ante el Juzgado de lo Mercantil nº3 de Gijón; y (ii) que haya tenido lugar la suscripción y entrada en vigor del Contrato Novación Ayuda FASEE (tal y como este término se define en el Plan de Reestructuración), tras la obtención de todas las autorizaciones y aprobaciones que resulten procedentes con arreglo a la legislación especial aplicable.

No obstante lo anterior, se deja constancia de que, conforme al artículo 344 de la LSC, la eficacia del Aumento de Capital queda condicionada a que se produzca, en la Fecha de Efectividad del Plan de Reestructuración, la amortización y la reducción de valor nominal de las acciones bajo la Reducción de Capital, descrita en el Acuerdo Único Sub4.



8. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Como consecuencia de lo anterior, se delega expresamente en el Consejo de Administración para que, una vez ejecutado el Aumento de Capital, adapte la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales que pasaría a tener la siguiente redacción:

“Artículo 5.- El capital social se fija en 12.438.890,15 € euros, representado por cuatrocientas noventa y siete mil quinientas cincuenta y cinco mil seiscientas siete millones (497.555.606) acciones de dos céntimos y medio euros (0,025 euros), de valor nominal cada una de ellas, de única serie y clase. Todas las acciones están desembolsadas en el cien por cien de su valor nominal.”

En cualquier caso, se delega expresamente al Consejo de Administración la facultad de adaptar la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad a la cuantía efectivamente suscrita en el Aumento de Capital, en caso de capitalización de intereses devengados y no pagados de la Nueva Financiación Capitalizable.

9. Admisión a negociación.

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de Duro Felguera coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), haciéndose constar expresamente el sometimiento de Duro Felguera a las normas que existan o que puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

10. Delegación de facultades de ejecución.

Se acuerda delegar en los miembros del Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la LSC, la facultad de señalar la fecha en la que el acuerdo adoptado debe llevarse a efecto, en el plazo máximo de un (1) año a contar desde la Fecha de Efectividad del Plan de Reestructuración, y, en la medida de lo necesario, a dar la nueva redacción que proceda al artículo 5 de los Estatutos Sociales en cuanto a la nueva cifra de capital social y al número de acciones en que este se divida.

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración también de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la LSC, la facultad de fijar las condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto en los párrafos precedentes. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan las facultades precisas para:

- (a) Ampliar y desarrollar, el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, y sin limitación, esto abarcará la fijación de las condiciones de suscripción y desembolso, incluida la facultad de determinar la cifra de capital y el número de acciones que corresponden al de los intereses devengados y liquidados por la Nueva Financiación Capitalizable, así como cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización del aumento y la emisión de acciones en el marco de la compensación de créditos.



- (b) Declarar el cumplimiento de las condiciones previstas en el apartado 7 anterior.
- (c) Redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fuera necesaria ante la CNMV o cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, que se consideren convenientes y/o en relación con la admisión a negociación de las Nuevas Acciones y el Aumento de Capital.
- (d) Negociar y, en su caso, firmar en los términos que estime más oportunos, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios conforme a la práctica habitual de este tipo de operaciones, incluyendo los contratos que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ejecución de este Aumento de Capital designando en su caso a la entidad agente y cualesquiera otras entidades cuya colaboración sea necesaria para el buen fin de la operación, así como negociar los términos de su intervención. Cualesquiera actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha de este acuerdo en relación con las materias indicadas en este párrafo, así como los documentos o contratos suscritos a tal efecto quedan expresamente ratificadas mediante este acuerdo.
- (e) Declarar ejecutado el Aumento de Capital, emitiendo y poniendo en circulación las Nuevas Acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas.
- (f) Solicitar la inscripción de las Nuevas Acciones en los registros contables de Iberclear, así como su admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de Duro Felguera coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).
- (g) Otorgar en nombre de Duro Felguera cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las Nuevas Acciones y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.
- (h) Adoptar la decisión de no ejecutar este acuerdo por producirse circunstancias que hagan imposible completar las Ampliaciones de Capital incluyendo la falta de cumplimiento de cualesquiera condiciones previstas en el Plan de Reestructuración. El Consejo de Administración deberá en tal caso informar de la decisión de no ejecutar el aumento de capital mediante la correspondiente publicación como información relevante o privilegiada.
- (i) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del Aumento de Capital.



ÚNICO SUB6. – Nombramiento de D. César Hernández Blanco como miembro del Consejo de Administración de Duro Felguera.

Propuesta de acuerdo.

Se acuerda el nombramiento como consejero de la Sociedad de D. César Hernández Blanco, con la calificación de consejero “externo”, por el período estatutario de cuatro (4) años, contado desde la fecha de adopción del acuerdo correspondiente.

La aprobación del nombramiento de D. César Hernández Blanco descrito en este Acuerdo Único Sub6 es resultado de los compromisos asumidos en virtud del Acuerdo de Gestión, y por tanto, incide directamente en el cumplimiento de la Ayuda, y, en fin, del Plan de Viabilidad.

Se hace constar que el candidato propuesto reúne los requisitos de honorabilidad, conocimiento, experiencia y competencia profesional exigidos por la normativa aplicable y los estatutos sociales de la Sociedad. Asimismo, se hace constar que cumple con los requisitos de independencia establecidos en la LSC y en las recomendaciones de buen gobierno corporativo.

Se adjunta como **Anexo 5** el *curriculum vitae* detallado del candidato, en el que se recoge su formación académica, experiencia profesional y otros datos relevantes para su consideración y el informe preceptivo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El candidato propuesto manifestará expresamente su aceptación del cargo para el que se propone su nombramiento y declarará no encontrarse incursa en causa alguna de incompatibilidad o prohibición para el ejercicio del cargo de consejero.



ÚNICO SUB7. – Nombramiento de D. Manuel Alves Torres como miembro del Consejo de Administración de Duro Felguera.

Propuesta de acuerdo.

Se acuerda el nombramiento como consejero de la Sociedad de D. Manuel Alves Torres, con la calificación de consejero “externo”, por el período estatutario de cuatro (4) años, contado desde la fecha de adopción del acuerdo correspondiente.

La aprobación del nombramiento de D. Manuel Alves Torres descrito en este Acuerdo Único Sub7 es resultado de los compromisos asumidos en virtud del Acuerdo de Gestión, y por tanto, incide directamente en el cumplimiento de la Ayuda, y, en fin, del Plan de Viabilidad.

Se hace constar que el candidato propuesto reúne los requisitos de honorabilidad, conocimiento, experiencia y competencia profesional exigidos por la normativa aplicable y los estatutos sociales de la Sociedad. Asimismo, se hace constar que cumple con los requisitos de independencia establecidos en la LSC y en las recomendaciones de buen gobierno corporativo.

Se adjunta como **Anexo 5** el *curriculum vitae* detallado del candidato, en el que se recoge su formación académica, experiencia profesional y otros datos relevantes para su consideración y el informe preceptivo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El candidato propuesto manifestará expresamente su aceptación del cargo para el que se propone su nombramiento y declarará no encontrarse incursa en causa alguna de incompatibilidad o prohibición para el ejercicio del cargo de consejero.



ÚNICO SUB8. – Delegación de facultades, con expresas facultades de sustitución, para el desarrollo, la elevación a público y la inscripción de los acuerdos anteriores en el Registro Mercantil.

Propuesta de acuerdo.

El Consejo de Administración propone facultar tan ampliamente como en Derecho sea necesario, al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, para que, sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, cualquiera de ellos pueda, solidaria e indistintamente:

- (a) Suscribir cuantos documentos privados o públicos sean necesarios y comparecer ante el Notario de su elección y elevar a escritura pública los anteriores acuerdos, así como realizar y otorgar cuantos actos o documentos públicos o privados sean necesarios para conseguir la inscripción de los anteriores acuerdos en el Registro Mercantil o en cualesquiera otros que resulte procedente.
- (b) Realizar en nombre de Duro Felguera cuantos actos sean pertinentes ante los registros públicos correspondientes, otorgando asimismo cuantos documentos públicos o privados de subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros fueran necesarios y, asimismo, cuantas escrituras de subsanación o complementarias fueran precisas para adaptar estos acuerdos a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación escrita del Registro Mercantil –pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles.
- (c) Comparecer ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao, la Sociedad de Bolsas, Iberclear, y cualquier otro organismo público o privado, así como realizar cualesquiera otros actos jurídicos fuesen precisos, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, con el fin de ejecutar los anteriores acuerdos y llevarlos a buen fin.
- (d) Interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación y cumplimiento de los mismos, así como subsanar cualquier error, defecto u omisión que pudiera impedir el cumplimiento de cuantos requisitos puedan ser legalmente exigibles para la eficacia de los citados acuerdos.

Gijón, a 23 de octubre 2025

El Consejo de Administración

ANEXO 1 A LA PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS NEGOCIOS DE SERVICIOS Y DE EPC – ENGINEERING, PROCUREMENT AND CONSTRUCTION Y DE LAS SOCIEDADES QUE SE APORTARÁN A MIDCO

Con el objetivo de racionalizar la estructura actual del Grupo DF para adaptarla a la nueva realidad del negocio y establecer nuevas líneas de responsabilidad claramente definidas, se constituirá MidCo, una sociedad anónima íntegramente participada por Duro Felguera, a la que se transmitirá el negocio operativo de DF.

Por un lado, la Sociedad, como accionista único de MidCo, realizará una aportación no dineraria de las acciones de determinadas filiales a los fondos propios de MidCo (cuenta 118 del vigente Plan General Contable “Aportaciones de Socios o Propietarios”). Concretamente, y tal como se desarrolla a continuación, se aportará en 100% de las acciones en Duro Felguera Operaciones y Montajes, S.A.U. y DF Mompresa, S.A.U., sociedades que ejecutan la actividad de la línea de servicios especializados, el 100% de las acciones de la sociedad Duro Felguera Energy Storage, S.A., que engloba la línea de Oil & Gas.

Asimismo, se transferirá directamente a MidCo el ejercicio de la nueva actividad de determinadas líneas de negocio, a cuyos efectos se irá traspasando el personal conforme a las necesidades de los nuevos proyectos que se contraten en cada línea.

Consecuentemente, MidCo actuará como sociedad cabecera operativa del grupo DF.

Reestructuración organizacional – líneas de negocio

A. Servicios especializados

Las empresas de Duro Felguera encuadradas en la línea de negocio de servicios especializados — Duro Felguera Operaciones y Montajes, S.A.U. (“**DFOM**”) y DF Mompresa, S.A.U. (“**DF Mompresa**”) — poseen una larga trayectoria en la prestación de servicios especializados de montaje, Operación & Mantenimiento y soporte técnico para instalaciones energéticas e industriales. Adicionalmente, Duro Felguera, a través de su línea de negocio de servicios, ejecuta proyectos “llave en mano” para plantas de generación eléctrica distribuida como centrales de biomasa y cogeneración, subestaciones y líneas de transmisión, sistemas logísticos y de almacenamiento automático.

La filial DFOM está especializada en montajes electromecánicos, aislamientos térmicos, criogénicos y acústicos, así como en la puesta en marcha, operación y mantenimiento de centrales de generación eléctrica e instalaciones industriales. Para ello dispone de una gran variedad de recursos materiales propios como grúas y sistemas de izado, y cuenta con un amplio equipo de técnicos que desarrolla su propia ingeniería de montaje, programación, seguimiento y control de calidad, diseño de útiles especiales y maniobras, entre otros. DF Mompresa es una de las principales empresas españolas en la actividad de montaje y revisión de turbogeneradores y equipos auxiliares en todo tipo de centrales de generación eléctrica. Además de ser uno de los principales actores en el mercado español, cuenta con una extensa lista de referencias de montajes

y revisiones realizadas en instalaciones de generación de numerosos países de Europa y Latinoamérica.

El objetivo es que el negocio de servicios concentre las actividades de montaje y mantenimiento industrial, integrando las capacidades de DF Mompresa, especialmente, y, secundariamente, de DFOM. Su foco estará en compañías industriales con instalaciones críticas que operan de forma continua, especialmente en sectores como la energía (ciclos combinados, renovables, biomasa), *Oil & Gas*, petroquímica, siderurgia, papel, cemento y química básica. El modelo comercial se orientará a contratos de media duración con alta recurrencia y márgenes predecibles. En lo relativo a contratos de operaciones y mantenimiento, se focalizará en España, pudiendo de manera muy selectiva ejecutar algunos proyectos en otras geografías cercanas.

Con el objeto de proceder a la aportación de los Servicios Especializados a MidCo, la Junta General de Accionistas de Duro Felguera, acordará, en virtud de la aprobación del Plan de Reestructuración, la aportación del 100% de las acciones de DFOM y DF Mompresa.

B. EPC – Engineering, Procurement and Construction

Duro Felguera está especializado, entre otros, en la ejecución de proyectos “llave en mano” o “EPC” (*Engineering, procurement and construction*) para los sectores energético e industrial. Los contratos “llave en mano” o “EPC” son contratos que, en general, tienen una duración superior al año. Además, los contratos “EPC” obligan generalmente al contratista a prestar distintos tipos de garantías, como son los avales de anticipo, avales de fiel cumplimiento durante la ejecución del contrato y avales de garantía durante dicho periodo.

Asimismo, la actividad se realiza no solo a nivel nacional, sino que Duro Felguera cuenta con una amplia trayectoria internacional, ejecutando importantes proyectos energéticos e industriales en numerosos países de Europa, Latinoamérica, Asia, África y Oceanía.

Los clientes principales del grupo son generalmente compañías estatales o multinacionales, dedicadas principalmente a las líneas de negocio de Energía, *Mining & Handling* y *Oil & Gas*.

Con más de 150 años de experiencia en las actividades industriales, Duro Felguera ejecuta proyectos integrales para la construcción de todo tipo de centrales de generación eléctrica, instalaciones para el tratamiento de minerales y el manejo de graneles, plantas para almacenamiento de combustibles y otras instalaciones en el sector de *Oil & Gas*.

La línea de “EPC” (*Engineering, procurement and construction*) o plantas industriales engloba a su vez las siguientes actividades en tres unidades especializadas:

(i) *Mining & Handling*

El segmento *Mining & Handling* focaliza su actividad en la construcción de instalaciones de procesamiento de minerales y manejo de graneles, así como en terminales portuarias de carga y descarga. Duro Felguera participa en todas las fases de un proyecto: estudios de viabilidad, diseño básico, ingeniería de detalle, compras, construcción, puesta en servicio y operación y mantenimiento de la instalación. A lo largo de los años, Duro Felguera ha desarrollado un *know-how* consolidado y las capacidades necesarias para ejecutar proyectos

EPC (*Engineering, Procurement, Construction*) y EPCM (*Engineering, Procurement, Construction Management*) de manera eficiente.

(ii) *Energía convencional*

En el sector energético, el Duro Felguera ha ejecutado más de 58 proyectos en Latinoamérica, África, Europa y Oriente Medio, con una potencia total instalada superior a 23 GW. Los proyectos ejecutados incluyen centrales de generación eléctrica, principalmente ciclos simples y ciclos combinados, térmicas convencionales y termosolares, así como plantas de biomasa y cogeneración, entre otras instalaciones relacionadas con esta línea de negocio.

Duro Felguera lleva a cabo todo el ciclo de vida de los proyectos, incluyendo la dirección de éstos, la ingeniería, suministros, montaje mecánico y eléctrico, así como la puesta en marcha, operación y mantenimiento de las centrales.

Es la línea de negocio que tradicionalmente aporta mayor actividad a Duro Felguera, con grandes contratos “llave en mano” firmados de construcción, ingeniería, montaje y puesta en marcha de plantas de ciclos combinados.

(iii) *Oil & Gas*

La línea de negocio de *Oil & Gas* se dedica al diseño y a la ejecución de proyectos EPC o “llave en mano” para el almacenamiento de hidrocarburos y la construcción de terminales de gas natural licuado.

Duro Felguera trabaja como contratista de proyectos “llave en mano”, siendo capaz de gestionarlos y desarrollarlos desde el estudio de viabilidad, pasando por la ingeniería básica, ingeniería de detalle, suministro de equipos y materiales, construcción, supervisión, comisionado y puesta en marcha, hasta la operación asistida de la planta. Duro Felguera está especializado en el suministro de los equipos y servicios necesarios para el desarrollo integral de estos proyectos asegurando así la calidad y los plazos de entrega.

Esta línea se ejecuta a través de la filial Duro Felguera Energy Storage, S.A. (“**DF Energy Storage**”).

(iv) *Plantas/Sites industriales*

Duro Felguera también presta servicios de EPC/Integración de proyectos para ingeniería y construcción de plantas industriales, industriales, explorando en un futuro su participación en la construcción de plantas de fabricación de fertilizantes y plantas de producción de hidrógeno, así como su participación en proyectos de descarbonización de plantas industriales.

El objetivo es que el negocio de EPC agrupe las líneas de negocio vinculadas a proyectos llave en mano (EPC), estructurándose en tres áreas: *Mining & Handling*, Energía e Industria.

La unidad de *Mining & Handling* se especializará en la ejecución de plantas de procesado de minerales, sistemas de manejo de graneles sólidos y terminales portuarias. Sus clientes serán principalmente grandes compañías mineras, operadores logísticos y grupos cementeros o siderúrgicos. Esta división reforzará su presencia en mercados internacionales clave como

América Latina (Perú, Brasil, Chile, México), Norte de África, Magreb y el Sudeste Asiático. Su propuesta de valor se basa en un sólido historial de ejecución internacional, la capacidad de ofrecer soluciones integradas con ingeniería propia y una estructura de costes optimizada mediante el posible uso combinado de recursos de ingeniería en India y supervisión técnica desde Europa.

La unidad de Energía centrará su actividad en la construcción de plantas de generación eléctrica, tanto de gas como térmicas convencionales, biomasa y *balance of plant* (BOP). Los clientes objetivo incluirán empresas eléctricas (*utilities*), tecnólogos internacionales como GE, Siemens o Alstom, y fondos de infraestructuras. Su expansión se enfocará en España y Portugal, en el marco de la reindustrialización y la transición energética, así como en mercados internacionales como el norte de África, Oriente Medio y América Latina (México, Colombia, República Dominicana). La estrategia será conservadora en cuanto al perfil de riesgo, priorizando proyectos de tamaño medio, bajo esquemas EPCM o mediante alianzas con socios locales.

La división de Industria abarcará tanto los proyectos industriales tradicionales como los nuevos negocios vinculados a la transición energética. Entre los proyectos tipo se incluyen plantas industriales llave en mano (plantas de fertilizantes, plantas químicas, etc.). Asimismo, se potenciará la participación en proyectos emergentes como plantas de hidrógeno verde, amoníaco, metanol y sistemas de captura de CO₂. El mercado objetivo se centrará en España y Europa Occidental, impulsado por los fondos europeos y políticas de descarbonización, además de Oriente Medio, África y Latinoamérica, donde se prevé un aumento de la inversión en infraestructura energética.

Con el objeto de proceder a la aportación de las líneas de negocio de *Mining & Handling*, *Energía Convencional* y *Plantas/Sites Industriales*, la Junta General de Accionistas de Duro Felguera, S.A., acordará, en virtud de la aprobación del Plan de Reestructuración, la aportación de la actividad de estas líneas de negocio, y de todos los elementos patrimoniales, los contratos, los derechos y obligaciones, las credenciales, los clientes, y los recursos financieros, humanos y materiales afectados al desarrollo de estas actividades, así como cualesquiera otros elementos necesarios para su realización.

La asignación de los elementos aportados a MidCo determinados por el Consejo de Administración de Duro Felguera en ejecución de la delegación acordada por la Junta General de Accionistas en el acuerdo de aprobación del Plan de Reestructuración, quedará reflejada en los documentos contables y en la documentación de la Sociedad y de MidCo.

Por su parte, la línea de negocio de *Oil & Gas*, continuará desarrollándose través de su filial Duro Felguera Energy Storage, S.A. (“**DF Energy Storage**”). Esta sociedad ejecuta proyectos de tanques de almacenamiento de gas natural licuado, construyendo bajo la modalidad “llave en mano” plantas de almacenamiento de combustibles y gases, así como equipos individuales de almacenamiento (depósitos esféricos y verticales, semirefrigerados y de alta temperatura).

Con el objeto de proceder a la aportación de la actividad de Oil & Gas a MidCo, la Junta General de Accionistas de Duro Felguera, acordará, en virtud de la aprobación del Plan de Reestructuración, la aportación del 100% de las acciones de DF Energy Storage a MidCo.

C. Fabricación de bienes de equipo

La línea de fabricación se desarrolla por la filial Duro Felguera Calderería Pesada, S.A.U. (“**DF Calderería Pesada**”) que centra su producción en grandes equipos a presión para la industria petroquímica y en equipamiento para el sector nuclear.

Para el mercado de *Oil & Gas*, Duro Felguera fabrica reactores de fuerte espesor, cámaras de coquización, unidades de craqueo catalítico fluidizado, grandes columnas, unidades de proceso y separadores de alta presión.

Por otro lado, como se describe más arriba, DF Energy Storage ejecuta proyectos de tanques de almacenamiento de gas natural licuado, construyendo bajo la modalidad “llave en mano” plantas de almacenamiento de combustibles y gases, así como equipos individuales de almacenamiento (depósitos esféricos y verticales, semirefrigerados y de alta temperatura).

De conformidad con el Plan de Viabilidad de Grupo DF, DF Energy Storage y DF Calderería Pesada se integrarán de manera económica plena, fusionándose en una fase posterior. La nueva sociedad fusionada se aprovechará de las capacidades de las dos compañías enfocándose en la contratación y ejecución de proyectos de fabricación de esferas para el sector *Oil & Gas*, aportando su experiencia en gestión de proyectos y en la coordinación técnica necesaria para asegurar la calidad y cumplimiento de plazos. La estrategia contempla la subcontratación de talleres locales para llevar a cabo la fabricación, lo que aporta flexibilidad y escalabilidad en la producción. Sin embargo, la supervisión y dirección de los trabajos permanecerán bajo control directo de DF, garantizando el cumplimiento de los estándares técnicos, de seguridad y de calidad que caracterizan a la compañía. En este esquema, DF Calderería Pesada aportará además sus credenciales y experiencia como referente en el sector de las esferas.

Con el objeto de proceder a la aportación de la fabricación de bienes de equipo a MidCo, la Junta General de Accionistas de Duro Felguera acordará, en virtud de la aprobación del Plan de Reestructuración, la aportación del 100% de las acciones DF Energy Storage y autorizará al Consejo de Administración de Duro Felguera para que proceda a adoptar la decisión de socio único en Duro Felguera Investment, S.A. de aportación del 100% de las acciones de DF Calderería Pesada a MidCo.

Reestructuración organizacional – servicios centrales

Adicionalmente a lo anterior, la parte de los servicios centrales necesaria para el desarrollo de las líneas de negocio aportados a MidCo (los “**Servicios Comunes**”) serán también aportados a MidCo.

Duro Felguera conservará los medios materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones legales, operativas y regulatorias, manteniéndose como sociedad matriz y cotizada del grupo.

La nueva estructura organizativa tiene como objetivo principal reforzar el control y seguimiento de los resultados operativos de cada línea de negocio de forma más eficaz y diferenciada. Esta configuración permitirá una toma de decisiones más ágil y la implementación oportuna de medidas correctivas cuando sea necesario, favoreciendo así la mejora del desempeño y la sostenibilidad de cada unidad.

Adicionalmente, se prevé que esta autonomía operativa agilice e incluso impulse la contratación de nuevos proyectos, al permitir que cada línea de negocio gestione su propio balance y resultados, sin verse condicionada por el rendimiento de otras áreas del Grupo DF.

Con el objeto de proceder a la aportación de los Servicios Comunes, la Junta General de Accionistas de Duro Felguera, S.A., acordará, en virtud de la aprobación del Plan de Reestructuración, la aportación de los elementos patrimoniales, los contratos, los derechos y obligaciones, los recursos financieros, humanos y materiales que integren los Servicios Comunes, en la medida en que sea necesario para el desarrollo de las líneas de negocio aportados a MidCo, así como cualesquiera otros elementos necesarios para su realización.

La asignación de los elementos aportados a MidCo determinados por el Consejo de Administración de Duro Felguera en ejecución de la delegación acordada por la Junta General de Accionistas en el acuerdo de aprobación del Plan de Reestructuración, quedará reflejada en los documentos contables y en la documentación de la Sociedad y de MidCo.